

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 165



Lunes, 3 de septiembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-165

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS**

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

##### **MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud para corta de árboles en Incinillas - Villarcayo de Merindad  
de Castilla la Vieja (Burgos) 5

##### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

###### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

###### Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución de responsabilidad empresarial 6

##### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

###### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

###### Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de iniciación de expedientes 8

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea  
en Arcos (Burgos). Expediente: AT/28.240 9



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público para la utilización de maquinaria de obras públicas de esta Diputación 13

##### PATRIMONIO

Suspensión del procedimiento de licitación convocado mediante concurso para el arrendamiento de varias parcelas rústicas sitas en los municipios de Burgos y Albillos 15

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 17

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 18

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de ayudas a los gastos de asistencia a la Guardería Infantil Municipal durante el periodo 2011-2012 19

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Convocatoria para adjudicar el arrendamiento de fincas rústicas municipales para el aprovechamiento agrícola 25

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal 28

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 32

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento de finca rústica del polígono 509, parcela 5.355 33

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento de finca rústica del polígono 509, parcela 5.356 35

#### JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Cuenta general del ejercicio de 2011 37

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Rectificación del Inventario de Bienes 38



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO**

Despidos 313/2012

39



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1533/2012	Acuerdo de iniciación	Juan Antonio López Hernando	71347269G	C/ Arenal 74 6 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
1543/2012	Acuerdo de iniciación	Fernando García-Morán Bezares	71643463G	C/ Cervantes 4 Iz 2 Dr Oviedo (Asturias)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1560/2012	Acuerdo de iniciación	Juan Gabarri Jiménez	13302364S	C/ San Nicolás 19 Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52

Burgos, a 16 de agosto de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-101.

Granja Ocina, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Granja Ocina, S.A.

Objeto: Corta de árboles en 0,2178 has de las cuales 0,094 has se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Granja Ocina, polígono 108-109, parcela 2-1 y 15.002.

Municipio: Incinillas - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Antonio Coch Flotats



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de resolución de responsabilidad empresarial  
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial por readmisión al trabajador, tras resolución judicial, a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del Real Decreto 625/85, disponen de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado, que podrán ingresar en la Caja Madrid de Burgos c/c número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- Durante el cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 9 de agosto de 2012.

El Director Provincial, P.S.,  
el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios,  
Eufrasio Angulo Izquierdo

\* \* \*

ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Empresa</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
David Antonio Pereira Peña	Fco. Javier Fernández Maldonado	21/10/2011 a 29/02/2012	4.492,80



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 14 de agosto de 2012.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,  
Raúl Galán Segovia

\* \* \*

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0926039944	MIGUEL ANGEL LARA REDONDO	13123987	BURGOS	04/08/2012
0924179833	ROBERTO MARTINEZ TERAN	13139861	BURGOS	18/07/2012
0924539055	EDUARDO SANTAMARIA RUBIO	71279734	BURGOS	14/07/2012
0925669888	JAIME ALVAREZ GONZALO	71946083	BURGOS	03/08/2012
0925270599	AITOR PEDRERO MARTIN	18595491	CONDADO DE TREVIÑO (FRANCO)	27/07/2012
0925795077	FERNANDO GOMEZ GONZALEZ	71284768	MEDINA DE POMAR	31/07/2012
0924741422	NICOMEDES MATEOS RODRIGUEZ	75991618	MIRANDA DE EBRO	28/07/2012



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Arcos, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.240.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 1 de junio de 2012 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 de junio, y 3 y 13 de julio de 2012, en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Castilla y León» respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto a la Diputación Provincial y a la Confederación hidrográfica del Duero, quienes informan favorablemente. Asimismo, se remite separata al Ayuntamiento de Arcos para que emita su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. El Ayuntamiento informa favorablemente y certifica la exposición al público con fecha 26 de julio de 2012.

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de



enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982 de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea a 13,2 kV, Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, con origen en el apoyo n.º 72 y final en el apoyo n.º 23.740, de 400 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV, Arcos, de la subestación transformadora Sarracín, con origen en el apoyo n.º 23.740 y final en el centro de transformación proyectado, de 350 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV, de aluminio de 150 mm<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, de 250 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Redes de baja tensión asociadas, 2 líneas con conductor XZ1 0,6/1 kV, de aluminio, de 240 y 150 mm<sup>2</sup> de sección en el término municipal de Arcos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.



2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 13 de agosto de 2012.

El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico,  
Jesús Sedano Ruiz

\* \* \*

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA  
Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN ARCOS

EXPEDIENTE: AT/28.240

Finca	Apoyo	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m <sup>2</sup> )	Servidumbre de paso m <sup>2</sup> (14 m ancho)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS								
1	23.737	6	9	36	126	HNAS. LOPEZ DE LA FUENTE	503	10.060
2	23.737	6	128	512	1.792	HDOS. VICTOR SANTAMARIA DE LA IGLESIA	503	10.059
3	23.738	1,54	24	96	336	HDOS. VICTOR SANTAMARIA DE LA IGLESIA	503	20.059
5			47	188	658	EMILIANO SANTAMARIA DE LA IGLESIA	503	42
6	23.739	1	39	156	546	ANTONIO GONZALEZ	503	40
8			8	32	112	HDOS. DE ROQUE CUEVAS IZARRA	503	5.093
10			270 sub.			AYUNTAMIENTO	503	9.056
11	CT		50 sub.			ABONOS Y SEMILLAS, S.A.	501	20.035



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del precio público para la utilización de maquinaria de obras, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, y, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122 de 2 de julio de 2012, se expuso al público durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que se considera aprobada definitivamente la citada ordenanza en dicha fecha conforme al texto íntegro siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### Artículo 1. – *Fundamentación legal.*

1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación Provincial establece el precio público para la utilización de la maquinaria de obras públicas de su propiedad.

##### Artículo 2. – *Objeto.*

1. – Constituye el objeto de este precio público que se regula en la presente ordenanza la puesta a disposición de las Entidades Locales, el personal y maquinaria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para llevar a cabo obras de carácter municipal.

2. – El plazo normal de cesión será de hasta 40 horas de trabajo efectivo y excepcionalmente se podrá ampliar hasta 60 horas. Tendrán preferencia en la prestación de este servicio las Entidades Locales que, habiéndolo solicitado, no hayan obtenido la inclusión de sus obras en los Planes Provinciales, ni hayan tenido subvención en la convocatoria para reparación de caminos rurales.

##### Artículo 3. – *Obligados al pago.*

1. – Están obligados al pago del precio público los Ayuntamientos o Juntas Administrativas que lo soliciten y utilicen la maquinaria de la Excm. Diputación Provincial.



Artículo 4. – *Cuantía.*

1. – La cuantía del precio público queda determinada en función de la clase de máquina y del tiempo de uso o utilización de este servicio.

2. – La cuantía a exigir y liquidar por el precio público se regirá por la siguiente tarifa:

– Motoniveladoras ..... 25 euros/hora

– Retroexcavadoras ..... 15 euros/hora

– Máquina de detección de fugas ..... 30 euros/día

3. – Cuando la cesión de la maquinaria tenga por objeto la realización de obras consideradas de interés provincial no se devengará el precio público regulado por esta ordenanza.

Artículo 5. – *Gestión y recaudación.*

1. – Las solicitudes de prestación del servicio serán dirigidas a la Presidencia de la Corporación Provincial, para su posterior tramitación por el Servicio correspondiente, que fijará el calendario de trabajo, así como la liquidación de derechos.

2. – El calendario de trabajo se fijará por orden de presentación de las solicitudes, si bien por razones de organización y economía en el transporte de las máquinas se podrá alterar ese orden en función de la proximidad de otros municipios solicitantes.

3. – La Entidad Local Beneficiaria de la utilización de la maquinaria quedará obligada a poner una persona que le indique al maquinista la labor a realizar y le auxilie en la señalización de la misma.

4. – La maquinaria siempre será utilizada por personal de la Diputación Provincial y, en caso de avería de las máquinas que impida su funcionamiento, la Diputación minorará la liquidación por los días de paralización, no estando obligada a indemnizar daños y perjuicios de ninguna clase que pudieran derivarse de la interrupción de su uso.

5. – La Diputación, por motivos de urgencia, se reserva el derecho de rescate de las máquinas para la realización de otros servicios.

6. – De conformidad con lo que establece el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por este precio público se exigirán por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en dicha situación hasta tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Burgos, 22 de agosto de 2012.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

##### PATRIMONIO

Con fecha 29 de agosto de 2012, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la Resolución n.º 4.526, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento, mediante concurso, de las parcelas rústicas sitas en los municipios de Burgos y Albillos, de titularidad de la Diputación Provincial de Burgos (fincas registrales n.ºs 1.425, 4.525, 4.527 y 4.937 en Burgos, y fincas n.ºs 1.078, 1.794, 1.795 y 1.796 en Albillos).

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 158 de fecha 23 de agosto, se publicó el anuncio de licitación, estableciéndose un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que los interesados pudieran presentar sus proposiciones.

Detectados errores técnico-jurídicos en la redacción de los pliegos aprobados –no subsanables por vía de mera rectificación en los términos del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común–, se hace necesario aprobar unos nuevos pliegos cuyo contenido se adecue con mayor precisión al interés provincial conforme a la legislación vigente.

Es por ello, que procede interrumpir el plazo de presentación de solicitudes conforme al anuncio publicado, hasta que el órgano de contratación apruebe el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares, se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil del Contratante, procediéndose posteriormente a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

El Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en uso de las facultades que le atribuye el art. 34.1.a) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria General que suscribe resuelve:

Primero. – Suspender el procedimiento de licitación convocado mediante concurso para el arrendamiento de las parcelas rústicas sitas en los municipios de Burgos y Albillos, de titularidad de la Diputación Provincial de Burgos (fincas registrales n.ºs 1.425, 4.525, 4.527 y 4.937 en Burgos, y fincas n.ºs 1.078, 1.794, 1.795 y 1.796 en Albillos), y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 152 de fecha 23 de agosto de 2012.

Segundo. – Comunicar a los interesados que los nuevos pliegos que regirán dicho concurso se aprobarán en la sesión que la Junta de Gobierno celebre a primeros del próximo mes de septiembre, procediéndose posteriormente a la publicación del anuncio de licitación –en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil del Contratante–, y apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones a partir de dicha publicación.



Tercero. – Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Cuarto. – Dar traslado del presente Decreto a la Junta de Gobierno para su ratificación».

Burgos, 31 de agosto de 2012.

La Secretaria General acctal.,  
M.<sup>a</sup> Pilar González Juez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, en este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011.

El periodo para su examen con todos los documentos y justificantes que la forman será de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que se consideren oportunos.

En Santa Gadea de Alfoz, a 6 de agosto de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad a la legalidad vigente y en especial a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en ejercicio de las competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico.

En atención a lo expuesto he delegado en virtud de resolución de fecha 27 de agosto todas mis funciones en el Segundo Teniente de Alcalde, don Domingo Jesús Lumbreras Angulo, durante los días 3 a 12 de septiembre, ambos inclusive, por ausentarme por vacaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Briviesca, a 27 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José M.<sup>a</sup> Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Por resolución de Alcaldía de 10 de agosto de 2012 se han aprobado las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a los gastos de la Guardería Infantil Municipal de Buniel durante el periodo 2011-12, que se unen como Anexo al presente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Buniel, a 10 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Roberto Roque García

\* \* \*

#### CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS GASTOS DE ASISTENCIA A LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL DE BUNIEL DURANTE EL PERIODO 2011-12

##### Artículo 1. – *Objeto de la ayuda.*

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases por las que se regirá la concesión de ayudas a las familias para financiar los gastos de asistencia a la Guardería Infantil Municipal de Buniel durante el periodo 2011-12.

Se subvencionará el 30% de los gastos derivados de la asistencia a la Guardería Municipal soportados por la unidad familiar, incluyendo matrícula y/o reserva de plaza.

Al amparo del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se establecerá orden de prelación entre las distintas solicitudes, atendándose a todas las que se presenten en tiempo y forma y reúnan los requisitos establecidos, siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente a la vista del número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En el caso de que el crédito consignado no fuera suficiente, se atenderán las solicitudes por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada de la Corporación.

##### Artículo 2. – *Dotación presupuestaria.*

La cuantía total de la subvención no podrá superar la cantidad de seis mil (6.000,00) euros, consignada en la partida 324.480.00 del presupuesto del Ayuntamiento de Buniel para el año 2012.



La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres o tutores de niños, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener a su cargo o cuidado niños mayores de 16 semanas que hayan asistido a la Guardería Infantil Municipal de Buniel durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de julio de 2012.

b) Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Buniel de todos los miembros de la unidad familiar como mínimo desde el momento de acceso al servicio que genera el derecho a la subvención, requisito que deberá mantenerse durante todo el periodo de prestación del mismo.

c) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la ayuda será la madre o el padre a cuyo cuidado haya de quedar el hijo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

d) No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

*Artículo 4. – Solicitudes.*

4.1. Las solicitudes deberán formalizarse por la madre, padre o tutor de los niños mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Buniel, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria (que se facilitará a los interesados en las dependencias municipales), a la que se acompañará la documentación establecida en el punto 3 de este artículo.

4.2. La solicitud implicará la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante ni el resto de miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

4.3. Documentación a presentar:

1. Solicitud normalizada (Anexo I).
2. Copia compulsada del DNI del solicitante y de su cónyuge o pareja.



3. Copia compulsada del Libro de Familia.
4. En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
5. Certificado de empadronamiento en el municipio de Buniel de todos los miembros de la unidad familiar.
6. Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar: Certificado expedido por la empresa concesionaria del servicio de haber satisfecho el coste íntegro de los gastos de la guardería durante los meses para los que se solicita la ayuda.
7. Documentación acreditativa de la solicitud y, en su caso, concesión de otras ayudas con la misma finalidad.
8. Certificado del número y titularidad de la cuenta bancaria donde se desea se haga efectivo el ingreso o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.4. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento, directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Se presentará una única solicitud por cada niño durante todo el periodo de tiempo al que hace referencia la presente convocatoria.

4.6. Se podrá requerir a los solicitantes la documentación que la Administración considere necesaria al objeto de comprobar los requisitos de acceso a las ayudas.

*Artículo 5. – Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 6. – Instrucción del procedimiento y resolución.*

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Alcalde, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la evaluación de las solicitudes o peticiones, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al Pleno para su aprobación.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al amparo del artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de la concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación del orden de presentación.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes.

*Artículo 7. – Revocación de la concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

\* \* \*



**AYUNTAMIENTO DE BUNIEL**  
 PLAZA STA MARÍA N° 1.  
 CP 09230. BUNIEL (BURGOS).  
 TFNO: 947 41 20 08  
 FAX: 947 41 22 82  
 C.I.F. P0906000E  
[ayto.buniel@telefonica.net](mailto:ayto.buniel@telefonica.net)

Espacio reservado a la Administración

**ANEXO I**  
**- SOLICITUD AYUDA GASTOS GUARDERÍA MUNICIPAL -**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>D.N.I.</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>1º APELLIDO</b>		<b>2º APELLIDO</b>	
<b>DOMICILIO</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>C.P.</b>	
<b>PROVINCIA</b>			
<b>TELEFONO/S</b>			

**RELACIÓN CON EL NIÑO** (padre, tutor o representante legal):

**DATOS DEL NIÑO:**

<b>NOMBRE</b>		<b>1º APELLIDO</b>	
<b>2º APELLIDO</b>		<b>Fecha nacimiento</b>	

<b>Fecha de incorporación a la Guardería</b>	
--	--

Creyendo reunir los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria de ayudas a los gastos de asistencia la Guardería Infantil Municipal de Buniel durante el periodo 2011-12 publicadas en el BOP número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

**DECLARO:**

1. No estar incurso ningún miembro de la unidad familiar a que represento en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3.  NO /  SI haber solicitado/percibido ayudas de otras Entidades Públicas o privadas:

Entidad	Ayuda solicitada	Ayuda concedida

**SOLICITO** se de por presentada la solicitud junto con la documentación que se acompaña a los efectos de obtener ayuda para los gastos de asistencia a la Guardería Infantil Municipal que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Matrícula periodo 2011/12	
Septiembre 2011	
Octubre 2011	
Noviembre 2011	
Diciembre 2011	
Enero 2012	
Febrero 2012	
Marzo 2012	
Abril 2012	
Mayo 2012	
Junio 2012	
Julio 2012	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA (marcar lo que proceda):**

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante y de su cónyuge o pareja.
- Copia compulsada del Libro de Familia.
- En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonio: sentencia y, en su caso, convenio regulador.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de la empresa concesionaria de estar al corriente de pago de los gastos de la guardería y su importe.
- Documentación acreditativa de la solicitud y, en su caso, concesión de otras ayudas con la misma finalidad.
- Certificado de cuenta bancaria en la que se desea se haga efectivo el ingreso o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

En Buniel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2012.

El solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BUNIEL**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa, a través de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, para el arrendamiento de fincas rústicas municipales denominadas Masas Comunes para el aprovechamiento agrícola*

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Moradillo de Roa.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de información:
  - 1) Dependencia: Secretaría.
  - 2) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  - 3) Localidad y código postal: Moradillo de Roa, 09462.
  - 4) Teléfono: 947 530 716.
  - 5) Telefax: 947 530 716.
  - 6) Correo electrónico: moradilloderoa@diputaciondeburgos.net

Obtención de documentación:

- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.moradilloderoa.es](http://www.moradilloderoa.es)

En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Moradillo de Roa.

8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d. Número de expediente: 9/2012.

2. – *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Administrativo.
- b. Descripción: Arrendamiento de fincas rústicas municipales denominadas Masas Comunes para el aprovechamiento agrícola.
- c. Duración del contrato: Cinco años a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Varios criterios de adjudicación.



4. – *Presupuesto base de licitación:*

Según el Anexo que se une a este pliego.

La forma de pago será anual por ejercicios enteros, incrementándose la renta por el I.P.C. del año correspondiente.

Las ofertas serán al alza.

5. – *Garantías exigidas:*

a. Provisional: No se exige.

b. Definitiva: 5% de la renta de duración del contrato.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

a. Otros requisitos específicos:

Memoria sobre las mejoras que pueda introducir para el mejor aprovechamiento de las fincas.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b. Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.

c. Lugar de presentación:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3) Localidad y código postal: Moradillo de Roa, 09462.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. – *Apertura de ofertas:*

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo máximo de un mes, siempre día hábil, a contar desde el día siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras lo cual la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones para la calificación de la documentación administrativa, debiendo notificarse la misma a los licitadores y en el perfil de contratante.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario.

Moradillo de Roa, 16 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa  
por la prestación de los servicios del cementerio municipal*

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 1 de junio de 2012 se aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de cementerio municipal de Linares de La Vid.

Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 121, de 28 de junio, por el que se abrió periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación. Contra esta aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Entidad Local Menor de Linares de La Vid en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

#### II. – EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – El hecho imponible está constituido por la prestación de los siguientes servicios en el cementerio municipal de propiedad del Ayuntamiento de la Vid y Barrios, el cual está cedido al uso de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid.

- 1) Concesión por 10 años de nichos y columbarios y 75 años de sepulturas.
- 2) Prestación de servicios y realización de actividades.

#### III. – DEVENGO

Artículo 3. – La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa municipal, entendiéndose a estos efectos que tal iniciación se produce con la solicitud de aquellos.



## IV. – EL SUJETO PASIVO

Artículo 4. –

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. – La responsabilidad solidaria y subsidiaria podrá exigirse conforme a los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria (58/2003, de 17 de diciembre).

## V. – DERECHOS DE OCUPACIÓN

Artículo 5. –

1. – La ocupación por enterramientos en el cementerio será a título de concesión administrativa por un periodo de setenta y cinco o diez años.

2. – Cuando haya finalizado el periodo de la concesión se podrá renovar por otro periodo igual, con abono de las tarifas vigentes establecidas en la ordenanza.

## VI. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. – La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

<i>Tipo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Tiempo/años</i>	<i>Precio (€) empadronados</i>	<i>Precio (€) no empadronados</i>
Nicho	1	10	180	300
Columbario	1	10	100	200
Sepultura nueva	3	75	1.000	1.300
Sepulturas antiguas	1	75	250	500

Por mantenimiento de sepulturas antiguas 4 euros al año; en caso de impago pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Vid y Barrios con su correspondiente cesión de uso a la Entidad Local Menor de Linares de la Vid.

La persona empadronada tendrá que tener una antigüedad en el Padrón Municipal de 2 años.

## VII. – EXENCIONES

Artículo 7. –

1. – Estarán exentos del pago de esta tasa:

a) Los enterramientos de caridad y de los asilados en establecimientos benéficos que carezcan de bienes propios.

b) Las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial.

c) Los enterramientos de soldados y clases de tropa empadronados en la Entidad Local Menor de Linares de la Vid, fallecidos en acto de servicio.

d) Los que por causas excepcionales deban de ser costeados por el propio Ayuntamiento.



*Disposición final única. –*

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Linares de La Vid, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Alberto Iglesias Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2012 de Linares de la Vid*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.200,00
6.	Inversiones reales	35.000,00
	Total presupuesto	63.200,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.200,00
7.	Transferencias de capital	33.000,00
	Total presupuesto	63.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de la Vid, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Alberto Iglesias Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

*Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2011 de Linares de la Vid*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de la Vid para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.300,00
4.	Transferencias corrientes	50.000,00
	Total presupuesto	73.300,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	14.500,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	73.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de la Vid, a 9 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Alberto Iglesias Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

*Arrendamiento del aprovechamiento de finca rústica del polígono 509, parcela 5.355 de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros (Burgos)*

Por acuerdo de la Entidad Local Menor, de fecha 2 de agosto de 2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de la finca rústica, de titularidad de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, por procedimiento abierto mediante concurso.

El citado pliego es objeto de exposición pública, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento de la finca rústica de titularidad de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, del polígono 509, parcela 5.355 y una superficie de 32,4367 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2012/2013 hasta la temporada 2016/2017.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 5.848,33 euros anuales.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 1.000,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.
- b) Domicilio: Plaza de la Fuente, s/n. Piedrahita de Juarros (Burgos).
- c) Teléfono móvil: 622 335 646.



d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12:00 horas del día señalado para la presentación de ofertas.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros (Burgos).

d) Domicilio: Plaza de la Fuente, s/n de Piedrahita de Juarros.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.

b) Domicilio: Plaza de la Fuente, s/n de Piedrahita de Juarros.

d) Fecha: El día 28 de septiembre de 2012.

e) Hora: A las 13:30 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

11. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

12. – *Resto de condiciones:* Según pliego aprobado.

En Piedrahita de Juarros, 24 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
David Gutiérrez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

*Arrendamiento del aprovechamiento de finca rústica del polígono 509, parcela 5.356 de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros (Burgos)*

Por acuerdo de la Entidad Local Menor, de fecha 2 de agosto de 2012, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de la finca rústica, de titularidad de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, por procedimiento abierto mediante concurso.

El citado pliego es objeto de exposición pública, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: El objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento de la finca rústica de titularidad de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, del polígono 509, parcela 5.356 y una superficie de 63,0339 hectáreas, para el periodo comprendido desde la temporada 2012/2013 hasta la temporada 2016/2017.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 11.365,00 euros anuales.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: 1.000,00 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años o campañas agrícolas.

7. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.
- b) Domicilio: Plaza de la Fuente, s/n. Piedrahita de Juarros (Burgos).
- c) Teléfono móvil: 622 335 646.



d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 12:00 horas del día señalado para la presentación de ofertas.

8. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día 28 de septiembre de 2012.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros (Burgos).

d) Domicilio: Plaza de la Fuente, s/n de Piedrahita de Juarros.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.

b) Domicilio: Plaza de la Fuente, s/n de Piedrahita de Juarros.

d) Fecha: El día 28 de septiembre de 2012.

e) Hora: A las 13:30 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

11. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

12. – *Resto de condiciones:* Según pliego aprobado.

En Piedrahita de Juarros, 24 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
David Gutiérrez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2011 de la Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pinillos de Esgueva, a 13 de agosto de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Eulogio Lázaro Higuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificación del Inventario de Bienes, con el fin de incorporar al mismo fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la c/ Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra.

En Quintanilla Sobresierra, a 16 de agosto de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,  
M.ª Nieves Díez Astondoa



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

Despidos 313/2012.

Sobre: Despido.

Demandante: José Manuel Teixeira de Magalahaes, Fernando Manuel Teixeira Pereira y Carlos Daniel Teixeira Pereira.

Demandado: Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Interven. sin efecto: Paulino Manuel Goncalves Leite.

Interven. sin efecto: Joao Manuel Goncalves Leite.

Int. no demandado: Fogasa.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz.

Administrador concursal: Luis Valle Fernández.

D.<sup>a</sup> Helena Barandiarán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 313/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.<sup>a</sup> José Manuel Teixeira de Magalahaes, Carlos Daniel Teixeira Pereira y Fernando Manuel Teixeira Pereira contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Fogasa, Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Luis David Ramajo Díaz y Luis Valle Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda formulada por D. José Manuel Teixeira de Magalahaes, D. Fernando Manuel Teixeira Pereira y D. Carlos Daniel Teixeira Pereira frente a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. en situación concursal y los Administradores concursales D. Luis Manuel Ramajo Díaz y D. Luis Valle Fernández, debo declarar y declaro el despido causado a los actores como improcedente y en su consecuencia resolviendo los contratos de trabajo debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas al abono de una indemnización a cada uno de los demandantes de 12.045,77 euros y sin que procedan salarios de tramitación.

Por último procede absolver al FGS, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto n.º 2709 0000 69 031312, más 300,00 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior con el código 65.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de julio de 2012.

La Secretario Judicial  
(ilegible)